

Resolución de Decanato **61 / 2026 - TAR -UNSa**

Aprueba contrato de locación de servicios suscripto entre la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal y la Srta. Natalia CASIMIRO - Expte. N° 9/2026-TAR-UNSa

**De: Tartagal - Secretaria Academica**



Salta,  
03/03/2026

**VISTO**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. Natalia CASIMIRO; y

**CONSIDERANDO**

Que el mismo se suscribió para que la Srta. CASIMIRO preste servicios como maestranza en el Anexo Santa Victoria Este de la Universidad Nacional de Salta, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad.

Que el presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de febrero y vence el 31 de mayo de 2.026, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$332.000,00).

Que se adjunta, al expediente de referencia, el comprobante de pago del Impuesto a los Sellos abonado a la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta.

Que corresponde emitir resolución aprobando el contrato.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL DECANO**

**DE LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL**

**RESUELVE**


**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** con vigencia al 1 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2.026, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Natalia CASIMIRO, DNI N° 44.914.061, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR** el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a los Fondos Contraparte Sedes y Delegaciones del Presupuesto de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, aprobado mediante Res. CS N° 560/25, correspondiente al ejercicio 2.026.

**ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER** a la interesada y notifiquese a la Dirección Contable y Patrimonial, al Departamento de Personal y a la Dirección General de Administración de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal a sus efectos y publíquese.-

  
T.U.P. **Adrián B. Ortega**  
SECRETARIO ACADÉMICO  
ADMINISTRATIVO  
FACULTAD REGIONAL  
MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL - U.N.S.a.



  
Geol **Carlos A. Manjarrés**  
DECANO  
Facultad Regional  
Multidisciplinar Tartagal-U.N.S.a

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Delegación TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: s. 7968	FECHA DE VTO.: 19.03.2016
OBLIGACION N°: 219981	
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO:	

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Decano, Geól. **Carlos Alberto MANJARRÉS**, DNI N° 16.028.704, con domicilio legal en Warnes y Ejercito Argentino, de la ciudad de Tartagal, en adelante "**LA CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra parte la Srta. **Natalia CASIMIRO**, argentina, identificada con DNI N° 44.914.061, con domicilio real en sin calle S/N, de la localidad de Santa Victoria Este, en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**" acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de la interpretación del presente contrato, y salvo que el contexto exija una lectura distinta, los términos utilizados tendrán los siguientes significados:

- a) "**LEY APLICABLE**": significa las leyes, reglamentos y demás normas de carácter obligatorio vigente en la República Argentina.
- b) "**CONTRATO**": el presente acuerdo celebrado entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA.
- c) "**LA CONTRATANTE**": la Universidad Nacional de Salta.
- d) "**CONTRATADA**" o "**PARTE**": la persona humana que, actuando con capacidad, se obliga a prestar los servicios aquí previstos.
- e) "**SERVICIOS**": el conjunto de tareas a cargo de LA CONTRATADA conforme se detalla en la cláusula tercera.
- f) "**TERCERO**": cualquier persona o jurídica que no sea parte del presente contrato.

**SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato tiene naturaleza de locación de servicios, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. No genera vínculo de empleo entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA**, ni se configura relación de dependencia de ningún tipo. **LA CONTRATADA** actuará con plena autonomía, siendo responsable de su propia organización y medios para la ejecución de los servicios contratados.

**TERCERA. OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS:** **LA CONTRATADA** se compromete a prestar servicios en el Anexo Santa Victoria Este de la Universidad Nacional de Salta, o en donde disponga el Secretario Académico Administrativo o autoridad superior. Las tareas a desempeñar serán como Maestranza en el Anexo, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la

casimiro natalia



autoridad y sea compatible con la naturaleza del servicio y dentro del marco del presente contrato.

**CUARTA. VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1 de febrero del año 2.026 hasta el 31 de mayo del año 2.026, operando su vencimiento de pleno derecho en dicha fecha, sin necesidad de notificación previa. Podrá ser prorrogado únicamente por acuerdo escrito de ambas partes, a iniciativa exclusiva de **LA CONTRATANTE**.

**QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** **LA CONTRATADA** percibirá, en concepto de contraprestación por los servicios comprendidos, la suma total y única mensual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$332.000,00), por los meses de febrero a mayo del año 2.026. El pago se efectuará previa presentación de factura correspondiente en legal forma ante Tesorería General o la Dependencia correspondiente de **LA CONTRATANTE**, deduciéndose las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** **LA CONTRATADA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda información a la que acceda en el ejercicio de sus funciones, salvo autorización expresa de **LA CONTRATANTE**. Asimismo, será exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales, de obra social, seguros y demás que correspondan como prestadora independiente de servicios, liberando a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad en relación a dichos conceptos.

**SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATADA** serán exclusivamente los aquí estipulados. No tendrá derecho a percibir otra compensación, beneficio, bonificación, retribución o pago distinto a los expresamente previstos en este contrato.

**OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. También podrá ser resuelto de forma inmediata por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones asumidas, sin derecho a indemnización alguna.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los informes, trabajos, documentos, estudios, producciones u obras elaboradas como resultado de este contrato será de exclusiva propiedad de **LA CONTRATANTE**, incluyendo los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse.

**DÉCIMA. DOMICILIOS:** Las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la contraparte por medio fehaciente.

**DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTO DE SELLOS:** Será a cargo de **LA CONTRATADA** el pago proporcional del Impuesto de Sellos que corresponda,

casimiro Natalia


dejándose constancia que **LA CONTRATANTE** se encuentra exenta del mismo conforme a la normativa aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para cualquier controversia que pudiera derivarse del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

\_\_\_ En la Ciudad de Tartagal, a los...26...días del mes de febrero del año 2.026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Casimiro Natalia

DNI 44914061

  
Dra. Carlos A. Manjarrés  
DECANO  
Facultad Regional  
Jurisprudencia Tartagal-U.N.Sa